

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**22****MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Coordinación General de la Alcaldía**

Acuerdo de 5 de febrero de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avoca la competencia relativa a la concesión de una subvención directa y se delega en el concejal-presidente del Distrito de Centro.

La parroquia de la Virgen de la Paloma y San Pedro el Real es un edificio de estilo neomudéjar con elementos neogóticos y catalogado con nivel singular. Fue inaugurado el 23 de marzo de 1912 y constituye un inmueble de gran valor histórico, artístico y cultural. Además, se trata de un edificio emblemático con una estrecha relación con la ciudad de Madrid.

Actualmente el edificio precisa la ejecución de importantes obras de conservación para mantener el adecuado nivel de seguridad y estética, atendiendo a su importancia y representatividad. Por tal motivo, se ha planteado la posibilidad de tramitar un procedimiento para conceder, en caso de que así proceda, una subvención directa con la finalidad de promover la protección y conservación de este elemento significativo del patrimonio histórico de Madrid, que cuenta con una importante vinculación con el Distrito de Centro.

La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos de 30 de octubre de 2013, de acuerdo con lo señalado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid.

Los artículos 1 y 3.2.a) del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 6 de febrero de 2014, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Las Artes, Deportes y Turismo y se delegan competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos, atribuyen a esta Área de Gobierno las competencias ejecutivas relativas al “patrimonio histórico, proyectos culturales, promoción cultural, monumentos municipales”, correspondiendo al titular del Área de Gobierno la concesión de subvenciones en tales materias. Por tanto, la competencia para conceder una subvención destinada a la realización de obras en la parroquia de la Virgen de la Paloma y San Pedro el Real correspondería al titular del Área de Gobierno de Las Artes, Deportes y Turismo, dada la finalidad de protección y promoción del patrimonio histórico, así como el fomento de la cultura y el turismo que se perseguiría con la misma.

No obstante, teniendo en cuenta la estrecha vinculación del mencionado monumento con el Distrito de Centro, se considera conveniente atribuir al concejal-presidente de este Distrito la competencia para tramitar y, en su caso, conceder la mencionada subvención directa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) y n) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Las Artes, Deportes y Turismo y del concejal-presidente del Distrito de Centro, que eleva la titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública en su calidad de primera teniente de alcalde y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 5 de febrero de 2015, acuerda:

Primero.—Avocar la competencia delegada en el titular del Área de Gobierno de Las Artes, Deportes y Turismo en el artículo 3.2.a) del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 6 de febrero de 2014, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Las Artes, Deportes y Turismo y se delegan competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos, única y exclusivamente para la tramitación y, en su caso, concesión de una subvención directa con la finalidad de financiar la realización de obras de conservación y restauración del edificio correspondiente a la parroquia de la Virgen de La Paloma y San Pedro el Real, sito en la calle Paloma, número 19.



Segundo.—Delegar en el concejal-presidente del Distrito de Centro la competencia avocada en el apartado anterior.

Las competencias en materia de gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de enero de 2013, por el que se delegan competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

Tercero.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Cuarto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Quinto.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Séptimo.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 5 de febrero de 2015.—El coordinador general de la Alcaldía, Juan Antonio Gómez-Angulo.

(03/3.811/15)

